



MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO

Trabajo · Servicio · Desarrollo

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NÚMERO 08-2023

MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA MIXTA RAFAEL ROSALES JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ.

CUENTADANCIA No. T TRES GUION TRES GUION DOS (T3-3-2)

En el municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez a dos días del mes de agosto del dos mil veintitrés, comparecen; por una parte el señor **MARCUS ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ**, de cincuenta y dos años de edad estado civil soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, originario de Jocotenango, vecino del municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez con residencia en la Calle Las Tapias, número diez c, zona cuatro, se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI número Dos mil seiscientos cuarenta y cinco espacio ochenta y tres mil ciento setenta y cinco espacio cero trescientos dos (2645 83175 0302) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en la Superintendencia de Administración Tributaria con Número de Identificación Tributaria Setecientos Veintitrés Mil Quinientos Noventa y Cinco guion K (723595-k); actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante de la municipalidad de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, representación que acredita con los siguientes documentos: a) Acuerdo número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019) de fecha doce de julio de dos mil diecinueve de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, por medio de la cual se le adjudica el cargo; b) Certificación del acta número tres guion dos mil veinte, (03-2020) de fecha tres de enero dos mil veinte, contenida en el tomo número Tres de actas de sesiones municipales, en la cual consta la toma de posesión del cargo; quien dentro del presente instrumento se **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra parte, el señor: Allan Josué Arreaga Cárdenas de cuarenta y un años de edad, Comerciante, soltero, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación, dos mil trescientos sesenta y ocho espacio cincuenta y un mil seiscientos ocho espacio mil doscientos uno (2368 51608 1201), Extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) con domicilio en Carretera Interamericana Lote 5 Apto. C, Sumpango Sacatepéquez, actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa denominada **GRUPO SAAGSTYL, SOCIEDAD ANONIMA** calidad que acredita con la documentación siguiente **A)** Patente de Comercio inscrita bajo el número novecientos sesenta y seis mil novecientos noventa y seis (966996), folio quinientos (500), libro once mil ciento sesenta y uno (11161) expediente seis mil setecientos nueve guion dos mil dos (6709-2022) categoría Única con fecha de emisión diecisiete de julio de dos mil veintitrés **B)** Patente de sociedad inscrita bajo el número veintitrés mil trescientos sesenta y cuatro (23364), folio ciento diecisiete (117), libro noventa y cinco (95), expediente seis mil setecientos ocho guion dos mil veintidós (6708-2022) **C)** Número de identificación tributaria ciento doce millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y seis (112391486) **D)** señala lugar para recibir notificaciones la dirección siguiente: Carretera Interamericana Lote 5 Apto. C, Sumpango Sacatepéquez. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y aptos para el efecto, por lo que comparecemos a suscribir el contrato administrativo denominado: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA MIXTA RAFAEL ROSALES JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ.** El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los Artículos: Uno (1), tres (3), seis (6), Dieciocho (18), veinte (20), Veintiuno (21), Veintitrés (23), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), Cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), Sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), Sesenta y Seis (66), Sesenta y siete (67), Sesenta y ocho (68), Sesenta y nueve (69) ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; y cuarenta y dos (42), cuarenta y



[Handwritten signature]

GRUPO SAAGSTYL S A

[Handwritten signature]





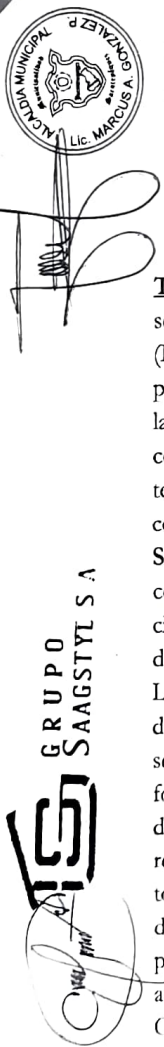
tres (43), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y nueve (49), Cincuenta (50), Cincuenta y uno (51), Cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), y cincuenta y seis (56), del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el presente contrato formara parte del expediente promovido por la municipalidad de Jocotenango, Sacatepéquez, que tiene el Numero de Operación Guatecompras: Veinte millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos diez (NOG 20559410). **SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto "EL CONTRATISTA" se compromete con "LA MUNICIPALIDAD" a ejecutar los renglones de trabajo siguientes:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	CAMBIO DE CUBIERTA LÁMINA PERFIL 7				
1.01	DESMONTAJE DE TECHO	M2	811.5	Q 125.50	Q 101,843.25
1.02	PINTURA DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y TEMPLETE	M2	811.5	Q 160.00	Q 129,840.00
1.03	CUBIERTA DE LÁMINA ONDULADA DE FIBROCEMENTO PERFIL 7 COLOR ROJO	M2	811.5	Q 658.00	Q 533,967.00
2.00	IMPERMEABILIZACION DE LOSA EXISTENTE				
2.01	IMPERMEABILIZACION DE LOSA	M2	4.25	Q 242.00	Q 1,028.50
3.00	SERVICIOS SANITARIOS				
3.01	REMOCIÓN E INSTALACION DE LAVAMANOS	M2	1.00	Q 8,009.25	Q 8,009.25

COSTO TOTAL	Q 774,688.00
--------------------	---------------------

COSTO DEL PROYECTO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA): SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES, CON CERO CENTAVOS

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es Setecientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho quetzales 00/100. (Q.774, 688.00) incluyendo el Impuesto al valor Agregado (IVA) y otros impuestos que a la empresa le correspondan. **CUARTA: APROBACION Y PLAZO:** El presente contrato será aprobado por el Honorable Concejo Municipal, previo a que el contratista presente la Fianza de Cumplimiento de contrato correspondiente al 10% valor total del presente instrumento tal y como lo establece el artículo 55 numeral 2 del reglamento de la ley de contrataciones. Aprobado el contrato tendrá una vigencia de ciento veinte días **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de CINCO MESES contados a partir del acta de inicio de la obra. **SEXTA: SANCIONES: "EL CONTRATISTA",** por atraso en el cumplimiento del presente contrato en concepto de sanción por retraso en la entrega del proyecto pagará una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5‰), del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados. **SEPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se apruebe el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD", no cubrirá indemnización que provenga de caso fortuito o de fuerza mayor. **OCTAVA: FIANZAS. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar a favor de la municipalidad las fianzas siguientes: 1) **De anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) de lo recibido como anticipo del Contrato. 2) **De cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del costo total del presente contrato. 3) **De conservación de obra**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato, como requisito previo a la recepción de la obra. 4) **De saldos deudores**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, simultáneamente la de conservación de obra; 5) conforme los artículos sesenta y cinco (65), Sesenta y seis (66), Sesenta y siete (67) y Sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, y Cincuenta y cinco (55), Cincuenta y seis (56), Cincuenta y siete (57), cincuenta y ocho (58) y Cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **Ejecución de las fianzas:** LA MUNICIPALIDAD ejecutara las fianzas a que se refiere la presente cláusula, con base





MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO

Trabajo · Servicio · Desarrollo

en el informe que rinda el supervisor, documento que el CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectivo la fianza que corresponde. De dicho informe LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a la afianzadora y al CONTRATISTA por el plazo común de diez (10) días, para descargar las pruebas que consideren necesarias y lo que estimen pertinente, vencido el plazo si, no evacuaron la audiencia conferida, LA MUNICIPALIDAD, si considera procedente, ordenara sin más trámite el requerimiento a la afianzadora quien deberá efectuar el pago dentro de diez (10) días contados a partir de la fecha que se ordenó el requerimiento.- La afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. Las fianzas serán emitidas en favor de la municipalidad, conforme al establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Vigente. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Por el presente instrumento "EL CONTRATISTA" se compromete a: a) Ejecutar los trabajos del proyecto a entera satisfacción de la municipalidad con estricto apego a los renglones de trabajo contratados, b) Disposiciones especiales, c) Términos de Referencia, d) Planos suministrados por la Dirección Municipal de Planificación (DMP), los cuales ya son del amplio conocimiento y aceptación del Contratista, e) Señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentarse, debiendo efectuar en tal caso las consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, f) Aceptar la supervisión del proyecto por el personal designado por parte de la Municipalidad, quien tendrá el carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA" g) Que se somete a acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el supervisor, quien tiene la facultad de poder rechazar los trabajos cuando estos no se ajusten a las especificaciones convenidas, h) Contratar la mano de obra que sea necesaria para la construcción del proyecto, cuyo personal depende directamente de él, comprometiéndose a efectuar los pagos correspondientes al IGSS y otros que de la contratación del personal se deriven, i) El Contratista no subcontratará total o parcialmente el proyecto, j) Comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar de trabajo, k) Señalizar correctamente las zonas de trabajo para seguridad tanto de los peatones, como de los trabajadores y de los automovilistas que pasen por el lugar, en caso de accidente provocado por la no señalización del lugar de trabajo, el Contratista será el responsable y se le deducirán las responsabilidades. l) Todo trabajo construido que resultare defectuoso ya sea por la cantidad y/o la calidad del material empleado o la mano de obra contratada, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por el contratista, sin compensación alguna, dentro del plazo contractual y a su costo. El material defectuoso o material sobrante deberá ser retirado por cuenta del contratista. **DECIMA: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder, traspasar, enajenar o disponer de cualquier forma los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento de ley y advertido sobre las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en ninguna de las limitaciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, como también debe sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 24-2010 Art. 3 párrafo segundo **CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-73 del congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las Sanciones Administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna. b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga innecesario el contrato o afecte su cumplimiento. d) Si a "EL CONTRATISTA" le fueran embargados bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier controversia o reclamación que surgieran entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a discutirse se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA QUINTA: FORMA DE FINANCIAMIENTO:** el presente contrato se financiará con recursos municipales y recursos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez,

GRUPO
SAAGSTYL S A

según se establece en el convenio número 24-2023 de fecha, dos de junio del año dos mil veintitrés (02/06/2023) del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, aceptamos el contenido del presente, contrato, sus efectos y alcances legales, o ratificamos y firmamos con nuestro puño y letra. Damos fe.-.


Lic. MARCUS ALEXANDER GONZALEZ PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL


ALLAN JOSUE ARREAGA CARDENAS
GRUPO SAAGSTYL, SOCIEDAD ANONIMA

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS.- En la Ciudad de La Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez, a dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés en mi calidad de notaria DOY FE: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Marcus Alexander González Pérez, de cincuenta y dos años de edad, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- Dos mil seiscientos cuarenta y cinco espacio ochenta y tres mil ciento setenta y cinco espacio cero trescientos dos (2645 83175 0302), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y por otra parte el Señor Allan Josué Arreaga Cárdenas de cuarenta y un años de edad quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número Dos mil trescientos sesenta y ocho espacio cincuenta y un mil seiscientos ocho espacio mil doscientos uno (2368 51608 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), los signatarios firman nuevamente conmigo la presente acta de legalización de firmas.


LIC. MARCUS ALEXANDER GONZALEZ PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL


ALLAN JOSUE ARREAGA CARDENAS
GRUPO SAAGSTYL, SOCIEDAD ANONIMA

Ante mí:


Licda. Fátima Elizabeth
Martínez González
Abogada y Notaria